

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

**MANUAL DE ÉTICA
HERRAMIENTA QUE ORIENTA
EL COMPORTAMIENTO
Y LA BUENA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES**

REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE
LOS SERVIDORES PÚBLICOS



GRUPO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO





**MANUAL DE ÉTICA
HERRAMIENTA QUE ORIENTA
EL COMPORTAMIENTO
Y LA BUENA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES**



EQUIPO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Representante de la dirección
CLAUDIA TERESA RODRIGUEZ COLMENARES
Secretaría General y Desarrollo Institucional

Grupo de Desarrollo Administrativo

RUBÉN DARÍO BUSTAMANTE
GLORIA INES LATORRE
Secretaría de Educación

CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ
DIEGO MIGUEL GOMEZ CORDOBA
Secretaría de Hacienda

BEATRIZ PALACIO MUÑOZ
JOSÉ CORREA PETRO
Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana

RUDDY ISMAEL TOVAR VARGAS
ERIKA YURAIMA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Despacho

ANA LIDA MENDEZ CEDEÑO
LUIS ALBERTO MELO
Secretaría de Infraestructura Física

RUTH FABIOLA MURILLO
RAÚL GARCÍA DÍAZ
MARÍA HERMINIA GUANARE
Secretaría General y Desarrollo Institucional

LILIANA VIVAS PARADA
DANIEL HERRERA PAYARES
Oficina Asesora Jurídica

NELDY MIREYA CARMONA RODRIGUEZ
Contratación

ÁNGEL ARNOBY ARENAS
Planeación

LUZ MIRIAM TORRES CHAPARRO
FRANCISCO JAVIER MENDOZA NIÑO
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible

Coordinador SGC: MAURICIO ALBERTO REYES CASTILLO

Diseño y Diagramación: ESAÚ QUINTERO JARA
MARIA PAULA ROMERO MORENO



RESOLUCIÓN 3238 DE 2008

Por la cual se actualiza el Manual de Ética de la Gobernación de Arauca y se deroga la Resolución 066 de 2003

El Gobernador del Departamento de Arauca, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales especialmente las establecidas en el artículo 305 numeral 2° de la Constitución Política; artículo 94 numeral 2° del Decreto 1222 de 1986, la Ley 87 de 1993 y,

1

CONSIDERANDO:

1. Que la Administración Departamental cuenta previamente con un Manual de Ética aprobado por la resolución 066 de 2003.
2. Que en Comité de Coordinación de Control Interno, celebrado en el mes de octubre de 2008 se tomó la decisión de actualizar el manual existente para contar con un documento elaborado en conjunto y con la participación de los servidores públicos de la entidad
3. Que la Gobernación de Arauca, dentro de las nuevas políticas para la administración de la Gestión Pública, diseño un instructivo con la finalidad de que en esta tarea se aplique el concepto de Ética y Transparencia, iniciando así, una etapa de cambio con un pensamiento encaminado a brindar un servicio con excelencia a la Comunidad Araucana, garantizando que todos los procesos y procedimientos administrativos se adelanten cumpliendo con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, las normas legales y principios que orientan la función administrativa.



4. Que mediante el Decreto 1599 de 2005 el Estado Colombiano introdujo el MECI 1000:2005 Modelo Estándar de Control Interno que promueve la orientación de las entidades del estado al cumplimiento de su misión y materialización de los fines esenciales del estado desarrollando un modelo que se soporta en los principios, acuerdos y o protocolos éticos. En concordancia, mediante Decreto 464 de 2005 la Gobernación de Arauca adoptó el MECI como una herramienta orientadora de su gestión.

5. Que el MECI promueve que los compromisos, acuerdos o protocolos éticos se construyan en conjunto y expresen el sentir institucional.

6. Que en cumplimiento de la metodología propuesta por el DAFP, el Grupo de Desarrollo Administrativo, coordinado por la Representante de la Dirección y en combinación con la oficina de control interno adelantaron

las labores necesarias para socializar la teoría de la ética logrando la participación de todo el personal en la validación del documento existente y la propuesta de una modificación o actualización.

7. Que el producto de la actualización efectuada por el equipo de trabajo descrito anteriormente fue socializado al Comité de Coordinación de Control Interno y fue aprobado en la sesión ordinaria del comité celebrada el 31 de octubre de 2008 como consta en su Acta 005 de 2008.

8. Que el nuevo documento pretende guiar la conducta del servidor publico en la prevención de actuaciones contrarias a la Ley y las buenas costumbres, así como la búsqueda de la excelencia empresarial en la Gobernación de Arauca orientados por el principio del mejoramiento continuo en su gestión y en la prestación servicios que cumplan las necesidades y expectativas de la ciudadanía.de sus servicios.

Comprometidos con la Calidad

Con base en las anteriores consideraciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZACION.

Actualizar el Manual de Ética de la Gobernación de Arauca conforme las instrucciones incluidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CAMPO DE APLICACIÓN.

Este manual es aplicable a todos los servidores públicos que prestan sus servicios en forma permanente o transitoria en la Gobernación de Arauca.

ARTÍCULO TERCERO: CONTENIDO.

Este instructivo contiene los principios, valores que deben observar y materializar todos los servidores públicos que hacen parte de la Gestión Pública de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: DEFINICION DEL CONCEPTO DE ETICA.

Proviene del vocablo griego éthikos que significa carácter, temperamento, hábito, modo de ser y de la palabra moral derivada del latín, que significa costumbre, hábito.

Es también conocimiento de lo que esta bien y lo que esta mal, de lo correcto y justo en la conducta humana, es un profesión, un conjunto de normas en virtud de las cuales se define como buena o mala una práctica, una relación profesional, una actividad dentro de un procesos administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PRINCIPIOS ETICOS.

Los servidores públicos de la Administración Departamental, deberán aplicar los principios éticos en todas las actuaciones administrativas, garantizando una gestión institucional con eficiencia.

4

Definición de Principio: son leyes naturales, verdades profundas y objetivas, inquebrantables, externas a las personas que permiten establecer si una acción fue correcta o incorrecta.

LEALTAD INSTITUCIONAL: la conducta del servidor público debe fundamentarse en el compromiso con las metas y fines que persigue la entidad.

RESPONSABILIDAD: realizar las funciones asignadas, con empeño y dedicación, respetando el horario establecido, las ordenes recibidas, las recomendaciones impartidas, los reglamentos y el Manual de Ética adoptado por la entidad.

PROBIDAD: el funcionario debe desarrollar sus funciones con rectitud, cumpliendo con integridad las normas legales, morales y éticas.

HONESTIDAD: actuar con transparencia, respetando los bienes, la honra de la empresa y de los que laboran en ella, siendo responsables con la palabra y los compromisos adquiridos en la Institución.

TRANSPARENCIA: actuar sin engaños, sin mentiras, que en la actuación se pueda percibir la intención del servidor público, que no debe ser otra que la consecución de los fines institucionales.

CONFIDENCIALIDAD: es deber de todo funcionario o de quien ejerce transitoriamente funciones en la entidad, no divulgar asuntos que puedan perjudicar la Gestión Administrativa.

DISCIPLINA: todo servidor público debe seguir los patrones, normas y reglamentos establecidos por la entidad, debe desempeñar sus actividades con orden, manejarse dentro y fuera de la institución con buen comportamiento.

RESPECTO: es superar el individualismo para actuar de manera colectiva, compartiendo y ayudando a que se cumplan los intereses de la entidad.

DIGNIDAD: Decoro de las personas en la manera de comportarse.

COMPROMISO: ir más allá de deber en la búsqueda de los logros corporativos.

PRINCIPIO DE LA BUENA FE: este principio incorpora el valor ético de la confianza, del respeto por el otro y de la credibilidad.

ARTÍCULO SEXTO: MEDIDAS PARA PREVENIR LA CORRUPCIÓN.

La prevención de los hechos de corrupción en el gobierno deben basarse en:

1. La designación de funcionarios capaces y honestos, observando estrictamente el procedimiento de concurso público para el caso de empleos de carrera administrativa. Para la provisión de empleos de libre nombramiento y remoción se exigirá idoneidad acreditada.
2. La compensación salarial adecuada y oportuna de los servidores públicos al servicio de la entidad, dentro de los criterios establecidos por el Gobierno Nacional.
3. La exigencia de declaraciones juradas de patrimonio al tomar posesión y al cesar en el ejercicio de empleos o funciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en la ley 190 de 1995.
4. El diseño y adopción de Manuales de Procesos y procedimientos que permitan organizar los procesos, actividad administrativa indispensable para garantizar eficiencia y eficacia, la existencia de sistemas transparentes de administración financiera que minimicen la oportunidad para efectuar actos corruptos, a los mencionados manuales se les debe dar estricto cumplimiento.
5. La adquisición de bienes y servicios y la contratación de obras en estricto cumplimiento de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que lo modifiquen.



ARTÍCULO SÉPTIMO: DEBERES Y DERECHOS ETICOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

Además de los deberes establecidos en el Código Único Disciplinario, los servidores públicos de la Gobernación deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- Salvaguardar el patrimonio y los intereses generales de la Entidad.
- Actuar con estricta sujeción a las leyes, normas e instrucciones que rigen el comportamiento del funcionario en la realización cabal de todas las tareas que tengan asignadas.
- Dedicar todos sus esfuerzos para cumplir con la máxima eficiencia y la más alta eficacia la misión que le esté encomendada.
- Realizar permanentemente actividades de superación personal para contribuir con el mejoramiento de la Gestión Administrativa.
- Proceder con objetividad e imparcialidad en todas las decisiones que le corresponda tomar y en los asuntos en que debe intervenir.
- Comprometerse con la entidad y con el personal que en ella labora, en la búsqueda de alternativas de solución que permitan superar las dificultades administrativas que se presenten.

- Rechazar en cualquier caso y circunstancia y no solicitar jamás para sí mismo o para terceros, beneficios, pagos o privilegios a cambio de las actividades que por su cargo o investidura deba desarrollar.

- Ajustar su conducta sin excepción a favor de la Transparencia de la Administración Pública.

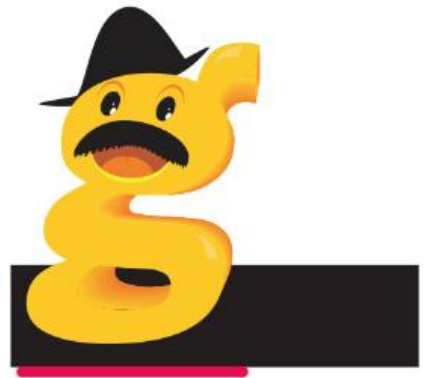
- Desempeñar sus funciones teniendo como base los valores éticos y morales.

- Tratar a los particulares y demás funcionarios públicos con absoluto respeto.

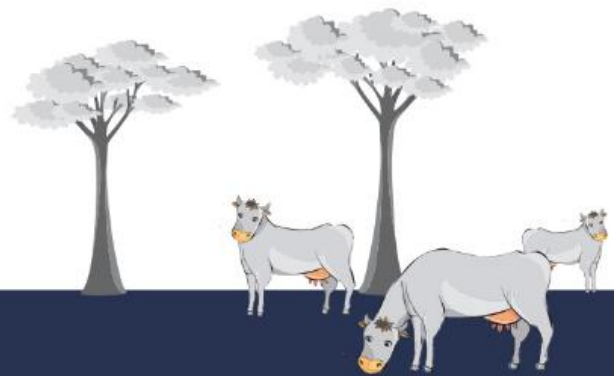
Derechos éticos: Al reconocer la ética como la identificación de lo que está bien y lo que está mal, se asocia el cumplimiento de los deberes con los derechos que le asisten al servidor público en su dignidad de ser humano. Por lo tanto, todos Los servidores públicos de la entidad tienen el derecho de ser tratados con respeto y en observancia de los deberes aquí descritos bien sea por sus superiores jerárquicos, sus compañeros de actividad o la ciudadanía en general.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas internas que le sean contrarias, en especial la resolución 060 de 2003.



COMUNIQUESE Y CUMPLASE



“Comprometidos con la calidad,

